PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

SENA - CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA - CAB

PROCESO DE MINIMA CUANTIA **No. MC-VLL-CAB-0020-2024,** que tiene por OBJETO**:** ***Compra de materiales de formación de papeleria, elementos deportivos, jugueteria y textiles de los diferentes programas del Centro Agropecuario de Buga, vigencia 2024.***

.

El Centro Agropecuario de Buga del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso No. MC-VLL-CAB-0020-2024, teniendo en cuenta que se presentaron Cuatro (2) manifestaciones de interés de MiPymes en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s).

PRIMERA: adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo “En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015”.

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes en el numeral 3.1 de la invitación pública.

Teniendo en cuenta las manifestaciones de limitación presentada por las Mipymes:

PROPONENTE	NIT	DOMICILIO	CUMPLE
SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES SAS	900832259	BUGA	CUMPLE
LUZ CARIME BEDOYA QUICENO	1115071015	BUGA	CUMPLE
PAPELERIA UNICA	900234222	BUGA	CUMPLE
FERREPLASTICOS	805019312	CALI	CUMPLE
BEKIMET SOLUCIONES S.A.S	901241829	CALI	NO CUMPLE No presenta CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME (anexo 1.1)
TEXTILES HADASSAH HOME SAS	901665612	ARMENIA	NO CUMPLE No presenta CERTIFICACION QUE ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME (anexo 1.1)

Las manifestaciones fueron presentadas en las fechas establecidas en el cronograma respectivamente. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas se encontró que los interesados SOLUCIONES EMPRESARIALES OCUPACIONALES SAS, LUZ CARIME BEDOYA QUICENO, PAPELERIA UNICA FERREPLASTICOS y cumplen con los establecido en el decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

Por lo anterior Se procede a **limitar el proceso a MiPymes** con domicilio principal en el **(Municipio de Guadalajara de Buga)**, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza

De igual forma, en razón al domicilio PRINCIPAL de las MiPymes que presentaron las solicitudes de limitación de convocatoria, el presente proceso se limita territorialmente a empresas con domicilio en el municipio de Guadalajara de Buga.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente

Revisó: Vladimir Estrella– Abogado CAB
Redactó y apoyó: Francisco Javier Aguirre – Apoyo en Compras